Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

## Vistos y teniendo únicamente presente:

Que, como fuera señalado en la sentencia en la alzada, la petición de la recurrente implica el revisar una resolución administrativa previamente conocida y resuelta, resultado extemporánea su acción en contra de la decisión impugnada autos, se confirma la sentencia apelada de veinte de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 183.456-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Fiscal Subrogante Jorge Eduardo Saez M. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Enrique Alcalde R. Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.